

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Junio de 1894.)

Seccion cuarta.

NUM. 1.577.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 1.º.—Ayuntamientos.

CIRCULAR NÚMERO 87.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion al recurso de alzada interpuesto por D. Timoteo Lauria Nieto, vecino de Fuensaldaña, contra el acuerdo de la Comision provincial de 25 de Abril último, por el que se le declaró incapacitado para

ejercer el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial conforme á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernacion de 22 de Abril de 1890.

Valladolid 1.º de Junio de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

NUM. 1.578.

CIRCULAR NÚMERO 88.

Habiendo desaparecido de la casa paterna del pueblo de Valdunquillo, el joven Antonio Pastor Aparicio, de 17 años de edad, hijo de Santiago Pastor, cuyas señas á continuacion se expresan, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, poniéndole á disposicion del Alcalde de referido Valdunquillo y dando cuenta á este Gobierno.

Señas.—Estatura alta, viste pantalon, chaleco y chaqueta de pana, borceguies blancos

y lleva una manta de lana casera, de ganado, con cuadros negros y blancos.

Valladolid 2 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Roman Martin y Bernal.

Núm. 1.576.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha de 11 de Abril último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 22 de este mes, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Villalon á Villoldo, en el año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo de 8.603 pesetas y 35 céntimos.

La subasta se celebrará en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujecion á los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1952, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 200 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 2 de Junio de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal.*

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de Villalon á Villoldo, en el año económico corriente, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra precisamente).

Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 255.

MONTES PÚBLICOS.

El día doce del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de la Nava del Rey y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de 131 y media cárceles de leñas gruesas y 18.022 cargas de ramaje en el monte titulado Comun y Escobares, perteneciente al pueblo de la Navadel Rey, bajo el tipo de cinco mil doscientas noventa y cuatro pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Junio de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal.*

Núm. 1.572.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el 31 de Mayo último para el suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel de Partido de esta Ciudad, durante el año económico de 1894 á 95, se anuncia nuevamente la segunda que se celebrará el 15 del actual, á las doce de la mañana, en una de las Salas del Palacio Municipal, bajo el tipo de sesenta y dos y medio céntimos de peseta á que, con la autorizacion competente, se ha elevado el precio de la racion condimentada que diariamente se facilite á cada uno de los presos.

Será desechada toda proposicion que exceda del tipo expresado, y para ser licitador es necesario consignar en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia 750 pesetas como fianza provisional, que se tendrá

por definitiva para el rematante, cuyo resguardo con la cédula personal acompañará á la proposición, extendida en papel sellado de una peseta y arreglada al modelo y demás condiciones que aparecen del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía.

Todos los gastos que origine el expediente serán de cuenta del rematante.

Valladolid 1.º de Junio de 1894.—El Alcalde, *Ramon Pardo*.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T., de esta vecindad, acepta todas las condiciones bajo las cuales se subasta el suministro de pan y rancho á los presos pobres que ingresen en la Cárcel de Partido de esta Ciudad, durante el próximo año económico, y se obliga á realizar dicho servicio en..... céntimos de peseta (la cantidad en letra) por cada plaza servida diariamente.

Fecha y firma del proponente.)

Talón núm. 197.

Núm. 1.566.

**Alcaldía constitucional de
Ceinos de Campos.**

En el día veintisiete del actual al ponerse el sol se extravió del prado de esta villa una potra de la pertenencia de D. Aniceto Quintana Velasco, de las señas que á continuación se expresan: Una potra de dos años, de seis cuartas poco más, pelo castaño oscuro, con algun pelo blanco, bastante delgada.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá dar cuenta á esta Alcaldía ó á su dueño para pasar á recogerla previo el pago de gastos y retribucion.

Ceinos de Campos 29 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Cirilo Rodriguez.

Talón núm. 254.

NUM. 1.575.

Don Rodrigo Alonso Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Campos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta á venta libre de los derechos y recargos del impuesto de consumos

de las especies tarifadas, anunciada en forma para el día 29 del corriente, por falta de licitadores, para 1894 á 1895, conforme al anuncio publicado para la primera y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el Domingo día 10 del próximo Junio tendrá lugar la segunda en esta Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 2.759 pesetas 87 céntimos, admitiéndose postura por las dos terceras partes, adjudicándose al mejor postor.

Para que sean admitidas las proposiciones ha de consignarse previamente el 2 por 100 del importe de las especies que se proponga arrendar, y el rematante dará fianza en cantidad igual á la cuarta parte del precio del remate, terminando la subasta á las doce en punto de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Palacios de Campos á 31 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Rodrigo Alonso Velasco.

Núm. 1.300.

**Ayuntamiento constitucional de
Cogeces del Monte.**

EXTRACTO de los acuerdos tomados por esta Corporacion durante el tercer trimestre del año económico de 1893 á 1894, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

MES DE ENERO.

Núm. 1.º.—Día 1.º.—Extraordinaria.

Sesion inaugural.—Verificada la eleccion de cargos conforme á la Ley, quedó constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente: Alcalde Presidente, D. Emeterio Aldama Nuñez.—Primer Teniente, D. José Miguel Alonso.—Segundo Teniente, D. Antonio Bajon Rodriguez.—Procurador Síndico, D. Félix Herguedas Sacristan.—Suplente de Síndico, D. Tiburcio Herguedas Niño.—Regidores: 1.º D. Atanasio Vallejo Herguedas, 2.º don Casto Herguedas Chimeno, 3.º, D. Manuel Vallejo Herguedas, 4.º D. Julian Perez Arranz.

Se acuerda celebrar una sesion por semana los domingos, despues de misa mayor.

Núm. 2.º.—Día 7 Ordinaria.

Se aprueba el acta de la anterior; de conformidad á lo dispuesto en el artículo 60 de la ley orgánica, se procedió á la formacion de comisiones permanentes en la siguiente forma: primera comision; de Hacienda, presupuestos, arbitrios y cuentas, D. Antonio Bajon Rodriguez, D. Félix Herguedas Sacristan y D. Manuel Vallejo Herguedas.—Segunda comision; de Establecimientos públicos, de instruccion, de Beneficencia, Policía sanitaria, urbana y rural, D. Antonio Bajon Rodriguez, D. Tiburcio Herguedas Niño y D. Castro Herguedas Chimeno.—Tercera Comision, Pericial de amillaramientos, consumos y repartos de todas clases, D. José Miguel Alonso, D. Julian Perez Arranz y D. Anastasio Vallejo Herguedas.

Se acuerda declarar vacantes los cargos de Agente ejecutivo recaudador del Ayuntamiento y Depositario de fondos municipales, y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nombramiento de una Comision especial para el deslinde de servidumbres pecuarias que ha de tener lugar el 15 del actual.

En consecuencia de los abusos observados en el pinar de estos Propios, titulado la Grama, con apertura de zanjas é intrusiones indebidas, se acordó que la Comision permanente de Policía urbana y rural se constituya en dicho predio y practique un detenido reconocimiento, de cuyo resultado darán cuenta en la sesion más inmediata.

Núm. 3.º.—Día 14.—Extraordinaria.

Alistamiento de mozos para el remplazo del Ejército.

Núm. 4.º.—Día 14.—Ordinaria.

Se aprueba el acta de la anterior; la Comision de Policía urbana y rural encargada de reconocer el pinar de la Grama, dá cuenta de sus gestiones y se acuerda quedar enterado el Ayuntamiento; provision de la plaza de Inspector de viveres. En vista de lo avanzado de

la hora, se acordó suspender la resolucion de provision del cargo de Depositario de fondos municipales y el de Agente recaudador.

Núm. 5.º.—Día 20.—Ordinaria.

Aprobada el acta de la anterior, se acuerda pasen al dictamen del Síndico las cuentas municipales de los ejercicios de 1891 á 92 y 1892 á 93. Distribucion de fondos para el mes actual.

Núm. 6.—Día 28.— Ordinaria.

Leida el acta de la anterior fué aprobada. Se acuerda fijar los aprovechamientos forestales de los pinares de Propios Orillada y Plañtío para el próximo año económico de 1894-95.—Dictaminadas por el Síndico las cuentas municipales de que se hace referencia en la sesion anterior se acuerda pasen á informe de la comision de Hacienda, con el Presupuesto adicional de resultas fijado por el Ayuntamiento.

No habiéndose producido reclamacion alguna contra la formacion de listas de Compromisarios para Senadores, se acordó fijarlas definitivamente con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1877.

Resultando una vacante en el número de vocales asociados, se acordó por unanimidad proceder á nuevo sorteo en la próxima sesion con las formalidades del art. 68.

Mes de Febrero.

Núm. 7.—Día 4.—Ordinaria.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acuerda que por el Sr. Alcalde se prevea la mejor manera de atender al reconocimiento de hermanos y padres de mozos alistados en el año actual, en el acto de clasificacion y declaracion de soldados. De conformidad á lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal, se acuerda se expongan al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos ordinario, para el próximo año económico de 1894 á 95, fijado definitivamente por el Ayuntamiento. Sorteo de un vocal asociado.

Por último, el Sr. Presidente, en vista de que la Comisión que se nombró por acuerdo de 7 de Enero último, para la rectificación del deslinde de servidumbres pecuarias, no había cumplido con el servicio que se les confirió, ignorando las causas, declinaba las responsabilidades que pudieran caberles.

Núm. 8.—Día 13.—Ordinaria.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada; el Ayuntamiento queda enterado de las circulares de la Administración de Hacienda de 1.º y 9 del actual sobre formación de apéndices y Registro fiscal de fincas urbanas insertas en los *Boletines oficiales* núms. 31 y 32, y acuerda su cumplimiento; asimismo se acordó satisfacer el importe del tercer trimestre de consumos al Tesoro, correspondiente al ejercicio actual, el del contingente provincial, florera y atrasos que resulten para liquidar en definitiva con la Excm. Diputación. También se acordó por unanimidad, dar traslado al señor Alcalde que fué en 1889 á 90 y 1890-91 de las reclamaciones hechas por la Comisión permanente de Pósitos, intimándole á que reintegre los contingentes que por los referidos ejercicios ha satisfecho el Ayuntamiento actual, y por último, se modificó la Comisión que ha de entender en la rectificación del deslinde de servidumbres pecuarias.

Núm. 9.º—Día 18.—Ordinaria

Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento se ocupó de la falta de presentación al alistamiento, su rectificación y acto de clasificación y declaración de soldados, del mozo núm. 5, adoptando el acuerdo conveniente.

Núm. 10.—Día 25.—Ordinaria.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una comunicación del Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta villa, interesando á la Corporación, la necesidad de responder á la iniciativa del Ministerio de la Gobernación, al objeto de descargar los gastos del referido departamento, en cuyo presupuesto se incluyen los alquileres de los edificios para Casa Cuartel de la Guardia Civil, á fin de ver si puede y está dispuesto el Municipio á la cesión gratuita de un edificio, ó contri-

buir con alguna cantidad que tienda á disminuir la renta del alquiler que hoy se paga; con tal motivo, se abrió discusión en la que el Sr. Presidente expuso las ventajas que reporta á la localidad la permanencia del puesto de la Guardia Civil, encomió los servicios que presta tan benemérito Cuerpo, el carácter de respetabilidad que dá al Municipio, la defensa que presta á los intereses generales, á la propiedad y seguridad personal, y que sería mengua y desprestigio del vecindario que por falta de patriotismo y abnegación, se trasladara el puesto á otro punto existiendo en esta villa desde el año de 1864; por todas estas consideraciones creía el deber de hacer un pequeño sacrificio, para contribuir con alguna cantidad al objeto propuesto, ya que se carece en absoluto de un edificio que reúna las condiciones necesarias para ceder á este fin; varias fueron las opiniones que se emitieron en distintos sentidos, entre otras la del Concejal D. Manuel Vallejo, que se mostró refractario, y resultando que la Corporación se halló conforme con las razones expuestas por la presidencia, excepto el Concejal aludido, y que bastantes mayores contribuyentes aceptaron las proposiciones del señor Presidente, se acordó por mayoría convocar á todos los mayores contribuyentes en día determinado para tratar y resolver en definitiva el asunto.

Lamentando el Ayuntamiento la paralización injustificada de las obras de la carretera provincial de Campaspero á enlazar con de Tudela de Duero á Valladolid y los perjuicios que se irrogan á los intereses generales de la localidad, la dificultad que ofrece el tránsito, por hallarse completamente obstruido el camino viejo con acopios de materiales, cerramientos y zanjas, el Sr. Presidente propuso la conveniencia de celebrar una reunión con los Ayuntamientos de los pueblos interesados en el trayecto, á fin de ponerse de acuerdo y escoger el medio más conveniente de activar las obras, y por unanimidad así se acordó, disponiendo se convoque para el día cuatro del entrante Marzo á los señores Alcaldes de los pueblos de Campaspero, Bahabon, Torrecárcela, Santibañez y Traspinedo; finalmente, se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

*Mes de Marzo.**Núm. 11.—Día 4.—Ordinaria.*

Con asistencia de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan en la sesion que precede y mayores contribuyentes de la localidad, se abrió la sesion pública aprobándose por el Ayuntamiento el acta de la anterior, y de conformidad con la misma, se acordó por unanimidad dirigir á la Excm. Diputacion provincial una exposicion autorizada por los representantes de los pueblos á quienes afectan las obras de la mencionada carretera. Reanudado el asunto de la Casa Cuartel del puesto de la Guardia civil de esta villa, y resultando diversidad de pareceres que dificultaron venir á un acuerdo concreto, se acordó aplazar el asunto en vista de lo avanzado de la hora para tratarle con más amplitud entre los mayores contribuyentes, que son los que se prestan favorablemente al pensamiento.

Núm. 12.—Día 13.—Ordinaria de segunda convocatoria.

Leida el acta de la anterior fué aprobada, acordando dirigir una escitacion á los Concejales, interesándoles la puntual asistencia á las sesiones á fin de no dificultar la marcha regular de los servicios municipales.

Núm. 13.—Día 18.—Ordinaria.

Aprobada el acta de la anterior, se acuerda formar el presupuesto detallado del consumo y cantidad atribuida á cada especie. Sorteo de adjuntos para la adopcion de medios con que hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el ejercicio de 1894-95.—Nombramiento de Comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comision provincial.—Depuradas las listas de deudores al Municipio por renta del monte Caudalosa, comprensiva de varios años, se acordó por unanimidad pasarlas al Agente ejecutivo del Ayuntamiento.—Oidas las excusas presentadas por los peritos nombrados para la rectificacion del deslinde de servidumbres pecuarias lo cual dificulta la operacion contrariando los deseos del Ayuntamiento, se acordó por unanimidad suspender la operacion, toda vez que urge

atender con preferencia á los trabajos que demanda la confeccion del Registro fiscal de fincas urbanas, para los cuales, se precisa la cooperacion del Secretario del Ayuntamiento, que en manera alguna es dable distraerle de lo urgente y transcendental.

Núm. 14.—Día 27.—Ordinaria de segunda convocatoria.

Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó quedar enterado de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, aprobando la distribucion de fondos para el corriente mes.

Cogeces del Monte 27 de Abril de 1894.—El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Romero y Gutierrez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria del día de hoy.

Cogeces del Monte 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Emeterio Aldama.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Seccion quinta.

NÚM. 1.574.

Don Anastasio Hernandez Almaráz, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y á mi testimonio é instancia del Procurador D. Fidel Recio del Castillo, en nombre y representacion de D. Pedro Cuadrillero Barrio, se ha seguido demanda incidental de pobreza para litigar con D. Pedro Noguera, y seguido el expediente por todos sus trámites con intervencion del Sr. Fiscal, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á trece de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro; el Sr. D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de incidente, seguidos á instancia de D. Pedro Cuadrillero Barrio, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Fidel Recio del

Castillo, bajo la direccion del Letrado D. Gregorio Nuñez, con D. Pedro Noguieruelas, su convecino, y por su no comparecencia en los estrados del Juzgado, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que al primero se le declare pobre para litigar con el segundo, y

Fallo: Que debodeclarar y declaro pobre en sentido legal á D. Pedro Cuadrillero Barrio, vecino de esta Ciudad, para litigar con D. Pedro Noguieruela, en el supuesto de hallarse comprendido en los beneficios que la ley dispone á los de su clase, entendiéndose dicha declaracion por ahora y sin perjuicio de si en adelante adquiriese bienes suficientes para no gozar de dicho beneficio. Así por esta mi Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por ausencia y rebeldia del demandado D. Pedro Noguieruela, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Lopez.

Lo relacionado más por menor resulta y aparece de los autos de su razon y lo inserto concuerda literalmente con su original á que me remito. En fé de ello y cumpliendo con lo mandando y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente que firmo en Valladolid á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Anastasio H. Almaraz.

Talon núm. 256.

Núm. 1.557.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada en causa por estafa Balbina Diaz Alonso, de treinta y cinco años de edad, hija de Estanislao y Josefa, casada con el confinado que fué en el Penal de esta Ciudad Santiago Fernandez, natural del Tiemblo, partido de Cebreneros, provincia de Avila, dedicada á las labores propias de su sexo, vecina que fué de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, cuyas señas particulares son: estatura un metro 675 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de longitud, idem de los pies 28, ojos negros, pelo castaño, color moreno claro, sin

cicatrices, para que á término de diez días contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ser reducida á prision, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará la perjuicio que haya lugar.

Asímismo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan desde luego á su busca, captura y conduccion á la Carcel pública de esta Ciudad, en calidad de presa comunicada y á disposicion de esta Audiencia provincial, dando aviso en su caso á este Juzgado por el medio más rápido.

Dado en Valladolid á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Pedro A. Velasco.

Núm. 1.563.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolasa Barroso Zampa, vecina que ha sido de esta Ciudad, con residencia últimamente en el Asilo de los pobres de la calle de Panaderos, cuyas demás señas se expresarán al final, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribania del que autoriza con el objeto de prestar declaracion en causa que se instruye sobre hurto de metálico contra su hermana Juana Barroso Zampa, bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frías.

Señas de la Nicolasa.

Es de estatura baja, de mal andar, de unos treinta á treinta y dos años de edad, viste un chal color verde botella.

NUM. 1.573.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Albino Gallego Fernandez, natural de Puebla de Tribes, como de unos treinta años de edad, casado, empleado que fué en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de esta Ciudad, en la actualidad de ignorado paradero, y cuyas señas se insertan á continuacion; para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de Oviedo y esta provincia, comparezca en éste Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de constituirse en prision, decretada en causa que contra él me hallo instruyendo sobre sustraccion de ciento treinta y seis pesetas en papel de pagos al Estado, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de indicado Albino Gallego Fernandez, conduciéndole con las seguridades necesarias á la Carcel de Audiencia de esta Ciudad, á mi disposicion.

Dado en Valladolid á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Anastasio H. Almaráz.

Señas del procesado Albino Gallego.

Estatura baja, color moreno, bigote negro y viste decentemente.

NUM. 1.564.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á Felipe Nuñez y Margarita Gonzalez, que habitaron en la calle de Manteneria, número siete, en esta Ciudad, para que en el término de seis días se presenten en dicho Juzgado para prestar declaracion en causa que se instruye sobre robo de metálico á Victoria Moro Arquero, bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valladolid veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Mariano de Castro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**ORDENACION DE PAGOS.**

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día cinco al diez del corriente, se verifique el pago de los cupones de títulos de la Deuda provincial del vencimiento de 1.º de Junio.

Los tenedores de dichos valores, presentarán dentro de citadas fechas en esta Contaduría los expresados cupones, acompañados de doble factura con el sello móvil, y al propio tiempo el sello que á los mismos corresponde segun la Ley de Presupuestos, pues de lo contrario no serán admitidos, advirtiéndose que tampoco lo serán los cupones que se presenten de vencimientos anteriores, correspondientes á los títulos que hubieran sido amortizados por sorteo ó por subasta.

Lo que se hace saber en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Valladolid 1.º de Junio de 1894.—El Presidente de la Diputacion, *Antonio Jalon*.

Núm. 1.554.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja y leña, pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 12 de Junio próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento, en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 30 de Mayo de 1894.—Juan Rodriguez.

Talon núm. 253.

VALLADOLID.—1894.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.